



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0059-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0059-M, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que remite los tramites de Parcelación Agrícola de: CÓRDOVA LEÓN TEOFILO VIDAL lote 3, lote 9 y de RODRÍGUEZ SÁNCHEZ LANDY IRINA lote 4, para aprobación por el Seno del Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME 004– 2022 GMCM-CPP, de fecha: 03 de de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESU-



PUESTO, en el punto 3.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0349-M, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, TRAMITE DE PARCELACION - RODRÍGUEZ SÁNCHEZ LANDY IRINA lote 4, predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 15696.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401645101051522.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0349-M, de fecha, 25 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, **en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluiza, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: RODRIGUEZ SANCHEZ LANDY IRINA lote 4, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE PARCELACION AGRICOLA, presentado de un predio ubicado en la Parroquia RIO BLANCO, con un área total de 15696.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401645101051522.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0315-M, Macas, 21 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluiza Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: **TRAMITE DE REVISION DE PARCELACION EN LA ZONA RURAL PARCELACION AGRICOLA #PZR 002-2022** Solicitante: **RODRIGUEZ SANCHEZ LANDY IRINA lote 4** Proyectista: **ARQ. LANDY RODRIGUEZ** Zona: **PARROQUIA RIO BLANCO** Número de lotes: **SEIS** Formato: **LAMINA A4** Escala: **1:1000** Área Total: **15696.00 m²** Área Útil: **15696.00 m²** Avalúo: **15696.00 USD** Clave Catastral: **1401645101051522** Luego de proceder a la revisión del proyecto de PARCELACIÓN presentado, se determina que el mismo, cumple con las normas establecidas en la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Parcelación en la Zona Rural del Cantón Morona. OBSERVACION: Anteriormente ya dejó área verde y comunal de 37269.34 metros cuadrados. De acuerdo a la Ordenanza de fraccionamiento Art. 51.- Los propietarios que generen un proyecto de Parcelación agrícola y Huertos familiares, serán los responsables de ejecutar el afirmado de las vías propuestas, mínimo 6 metros (afirmado) y el replanteo de lotes de acuerdo al proyecto aprobado, requisito fundamental para la aprobación definitiva.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **09 de marzo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los tramites de: PARCELACIÓN AGRÍCOLA contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0059-M, de fecha, 04 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA, DE LA SRA: RODRIGUEZ SANCHEZ LANDY IRINA LOTE 4, DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, CON UN ÁREA TOTAL DE 15696.00 M², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401645101051522.

ANTERIORMENTE YA DEJÓ ÁREA VERDE Y COMUNAL DE 37269.34 METROS CUADRADOS. DE ACUERDO A LA ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO ART. 51.- LOS PROPIETARIOS QUE GENEREN UN PROYECTO DE PARCELACIÓN AGRÍCOLA Y HUERTOS FAMILIARES, SERÁN LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR EL AFIRMADO DE LAS VÍAS PROPUESTAS, MÍNIMO 6 METROS (AFIRMADO) Y EL REPLANTEO DE LOTES DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO, REQUISITO FUNDAMENTAL PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 09 de marzo de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA